

17º.- PROPUESTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLBORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARA Y ESTE M.I., AYUNTAMIENTO.

Vista propuesta que dice:

“**Visto** informe propuesta de la Jefa de Servicio de Presidencia de fecha 3/03/2016 donde literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO DE PRESIDENCIA, RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.

Visto el contenido del documento de la propuesta de convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el M.I. Ayuntamiento de Telde que tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre ambas instituciones para promover:

- a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.*
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.*

Visto que se establece la colaboración formal entre ambas instituciones para planificar programas de actuación conjunta que revierten en el Municipio y que están vinculadas a las áreas prioritarias siguientes:

a) Objetivos temáticos, fondos estructurales y de inversión europeos (EIE), es decir:

- 1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación*
- 2. Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas*
- 3. Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)*
- 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores*
- 5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos*
- 6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos*
- 7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales*
- 8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral*
- 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza*
- 10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente*
- 11. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.*

b) Asistencias técnicas, estudios e investigaciones conjuntas.

c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.

d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.

e) Colaboración en proyectos nacionales o de la Unión Europea, en busca de fondos para su implementación en el municipio.

- f) *Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.*

Visto el interés y oportunidad de lo que supone contar en el M.I. Ayuntamiento de Telde con la colaboración de profesionales e investigadores de reconocido prestigio que pueden dinamizar e innovar en las distintas parcelas de actuación municipal.

Visto que la firma de este convenio marco no supone ningún gasto y que los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando y que las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que éstas se concrete.

Visto que este convenio permite posteriormente la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas y que las partes firmantes pueden recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

Visto el informe Jurídico favorable a la firma de este convenio marco realizado por el Letrado Municipal D. Ernesto N. Álvarez Viñoly,

Considerando lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Considerando lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 88 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos tanto con personas de derecho público como privado.

Considerando que el Ayuntamiento de Telde, según estipula el artículo 25 de la LRBRL y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el artículo primero, punto ocho, que recoge las competencias específicas de los municipios, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y que ejercerá en todo caso como competencias propias en las siguientes materias:

- a. *Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- b. *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- c. *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- d. *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- e. *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.*
- f. *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- g. *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
- h. *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i. *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j. *Protección de la salubridad pública.*

- k. *Cementerio y actividades funerarias.*
 - l. *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
 - m. *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
 - n. *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
 - o. *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- Áreas que están incluidas en las actuaciones previstas en este convenio marco.*

*En consecuencia, con el objetivo de mejorar e innovar en las distintas áreas de actuación municipal mediante programas conjuntos con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a los efectos oportunos **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la firma del*

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN”

A tal fin y para disponer de la documentación preceptiva para la tramitación de la solicitud, se debe someter a consideración de la Junta de Gobierno Local los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Ciudad de Telde para el Desarrollo de Programas de Actuación Conjunta de Carácter Académico y de Investigación.

Segundo: Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria“

Visto el Informe Jurídico favorable a la firma de este convenio marco realizado por el Letrado Municipal D. Ernesto N. Álvarez Viñoly.

Así pues, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 781 de 15 de junio de 2015, y por todo cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local se tomen los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Ciudad de Telde para el Desarrollo de Programas de Actuación Conjunta de Carácter Académico y de Investigación.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.”

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

— REUNIDOS

— De una parte, el Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto 47/2012, de 10 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

— De una parte, la Ilma. Sra. D^a. CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, con C.I.F. P3502600D y domicilio en Plaza de San Juan, número 1, de la Ciudad de Telde, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

— EXPONEN:

I. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II. Que el Ayuntamiento de Telde, según estipula el artículo 25 de la LRBRL que recoge las competencias específicas de los municipios, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en las siguientes materias:

a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerio y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

— ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- OBJETIVOS TEMÁTICOS, FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (EIE), es decir:
 - 1) Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
 - 2) Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas
 - 3) Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)
 - 4) Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
 - 5) Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
 - 6) Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
 - 7) Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales
 - 8) Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral
 - 9) Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza
 - 10) Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente
 - 11) Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública
- Asistencias técnicas, estudios e investigaciones conjuntas.
- Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- Colaboración en proyectos nacionales o de la Unión Europea, en busca de fondos para su implementación en el municipio.
- Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: Del seguimiento del convenio

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente

convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Séptima y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el máximo representante de cada Institución o persona en quien delegue, que en el caso de la Universidad será el Rector o Vicerrector respectivamente, junto con otra persona más designada por cada Institución a su elección. La presidencia de la comisión recaerá en el representante de una de las Instituciones, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.

QUINTA: De la duración del Convenio

La duración de este Convenio se considera con un máximo de cinco años, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SÉPTIMA: De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Se aprueba por UNANIMIDAD, la propuesta.